

**RECOMENDACIONES QUE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, NO DISCRIMINACIÓN Y EQUIDAD DE GÉNERO HA RECIBIDO EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE DEL ORGANISMO	NÚMERO Y FECHA DE LA RECOMENDACIÓN	SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN	ACEPTADA / NO ACEPTADA	ACCIONES REALIZADAS PARA SU ATENCIÓN	UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN
Comisión Nacional de los Derechos Humanos	20 de marzo de 1998.	Se sirva someter a revisión la normativa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema Nacional de Investigadores a fin de valorar la necesidad de incluir en ellas un medio de impugnación en contra de las decisiones que toman las Comisiones Dictaminadoras del Sistema, lo anterior para que los aspirantes a ingresar, permanecer o reingresar al propio Sistema no queden en estado de indefensión por no contar con una vía para impugnar tales decisiones, y, en su caso, se proponga al Secretario de Educación Pública para que, en el ámbito de las facultades de éste, someta a revisión	ACEPTADA	Incluyó un el capítulo de Revisión de Inconformidades en el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores que entró en vigor el 14 de abril de 1999 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º fracción VI del Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1984 modificado mediante acuerdos publicados en el mismo órgano oficial los días 6 de febrero de 1986, 24 de	Dirección del Sistema Nacional de Investigadores

		<p>la normativa señalada y considere la posible propuesta al Ejecutivo Federal de una iniciativa de ley mediante la cual se adicione a dicha normativa el medio de impugnación referido.</p> <p>Las Recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos no pretenden, en modo alguno, desacreditar a las instituciones ni constituyen una afrenta o agravio a las mismas o a sus titulares, por el contrario, deben ser concebidas como un instrumento indispensable en las sociedades democráticas y los Estados de Derecho para lograr su fortalecimiento a través de la legitimidad que con su cumplimiento adquieren autoridades y servidores públicos ante la sociedad. Dicha legitimidad se fortalece de manera progresiva cada vez que se logra que aquéllas y éstos sometan su actuación a la norma jurídica y a los criterios de justicia que conllevan el respeto a los Derechos Humanos.</p>		<p>marzo de 1988, 4 de junio de 1993, 14 de septiembre de 1995 y 13 de abril de 1999.</p>	
--	--	---	--	---	--